

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PGOU CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE SUS ARTÍCULOS 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 Y 13.4.5 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).**

EXPEDIENTE EAE/SE/1172/2021/S.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual Nº2 del PGOU consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5 , en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha **18 de noviembre de 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual Nº2 del PGOU de La Puebla de Cazalla, consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5 , conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

**SEGUNDO.-** Con fecha **03 de febrero de 2022** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba que el Borrador del Plan debía cumplir con el siguiente contenido mínimo:

**a) Ámbito de actuación**

**b) Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.**

c) Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.

d) Alternativa de ordenación, los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

**TERCERO.-** En fecha **24 de febrero de 2022** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera **suficiente**.

**CUARTO.-** Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación Puntual Nº2 del PGOU, consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8FJYULMKWXP6P9RJ9KKGK4GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3. b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la Modificación Puntual N°2 del PGOU, consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, resulta que la Modificación Puntual N°2 del PGOU, consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

#### POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla,

#### RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual N°2 del PGOU, consistente en la Modificación de sus artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW8FJYULMKWXP6P9RJ9KGGK4GT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	